



CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE OBRA

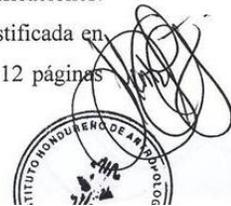
Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1964-00984, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, nombrado por el Consejo Directivo del IHAAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta 444, Punto 10, quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte **MARTÍN FRANCISCO CARDONA JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, bachiller en ciencias y letras, con identidad No. 0801-1967-01104, en mi condición de Gerente de la empresa Trinity Printshop S. de R. L., ubicada en la Colonia 21 de Octubre, Sector 21, casa 1707, Tegucigalpa, inscrita según instrumento número doscientos dos (202), ante el notario Juan Isidro Ortez Gallo, en el Registro de la Propiedad Mercantil con el No. 6, Tomo 545, el 2 de septiembre de 2003 y en el Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa en el libro de Sociedades con el No. 12184, folio 6346, Tomo VIII, con RTN 08019003244680, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE OBRA**, cuyos fondos proceden del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Gestión del Patrimonio Cultural de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) MP-1949/2011; el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** realice la impresión de quinientos (500) ejemplares del documento "Cartilla de mantenimiento y conservación de la arquitectura patrimonial" para **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

1. **EL CONTRATADO** imprimirá la obra según las siguientes especificaciones: tamaño 8.25x8.9 pulgadas, 108 páginas, anillada, portada full color plastificada en cartoncillo B12, interior de 108 páginas en satinado b80 de las cuales 12 páginas full color y 96 páginas a dos colores.



2. **EL CONTRATADO** se obliga a entregar una maqueta previa a la impresión en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que le sea entregada, por la Unidad de Divulgación, la obra diagramada y diseñada.
3. **EL CONTRATADO** entregará la obra en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la maqueta para su impresión por el Jefe de la Unidad de Divulgación
4. **EL CONTRATADO** se obliga a respetar los plazos, en caso contrario pagará a **EL INSTITUTO** una multa de 0.17% del monto total contratado por cada día de retraso, conforme a lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente (Gaceta No. 32,854 del 23 de junio del 2012), artículo 22.
5. **EL CONTRATADO** se compromete a garantizar la calidad de la obra contratada

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. **EL INSTITUTO** proporcionará la obra diagramada y diseñada en versión digital.
2. **EL INSTITUTO** revisará la calidad de la impresión de los libros antes de dar el visto bueno para el pago de la impresión. Esta tarea estará a cargo de la Unidad de Divulgación.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO.

EL INSTITUTO pagará, contra entrega de los productos a conformidad, a **EL CONTRATADO**, en un pago único, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 52,500.00) más el 12% de impuesto sobre ventas (ISV), equivalente a SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,300.00), para un total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 58,000.00). El ISV se retendrá por **EL INSTITUTO** y se le entregará una constancia de retención a **EL CONTRATADO**. Así mismo se le retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, salvo que presente la constancia de pagos a cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION.

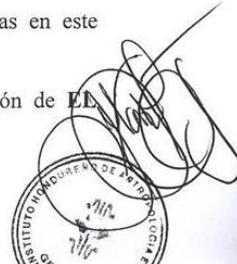
EL INSTITUTO delega a la Unidad de Divulgación para que supervise y reciba a conformidad los materiales impresos. Queda entendido que **EL INSTITUTO** será propietario de los montajes, negativos y planchas que se utilicen en esta impresión.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato.
2. Cesión del contrato o subcontratación en todo o en parte sin autorización de **EL INSTITUTO**.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO



1. Cuando **EL CONTRATADO** haya entregado la totalidad de la impresión a satisfacción de **EL INSTITUTO** y haya recibido la totalidad del pago correspondiente.

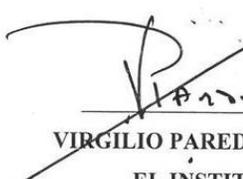
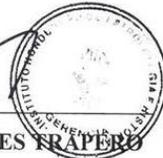
CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. EL CONTRATADO

En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras especialmente a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION.

Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.



VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO


MARTÍN F. CARDONA JIMÉNEZ
EL CONTRATADO

